



CIRCULAR A CLIENTES

Mayo 11, 2011

Página 1 de 3

SERVICIO DE DECLARACIONES Y PAGOS

¿ESTÁ PREPARADO PARA SU UTILIZACIÓN?

¿SABE QUE LOS PAGOS EFECTUADOS BAJO EL ESQUEMA ANTERIOR NO SERÁN VÁLIDOS?

Desde el año de 2006 y con motivo de la implementación de la plataforma tecnológica del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se incorporó a la Resolución Miscelánea Fiscal el esquema conocido como Servicio de Declaraciones y Pagos, por medio del cual los contribuyentes deberán cumplir con sus obligaciones fiscales en materia de pago de contribuciones a través, fundamentalmente, de medios electrónicos.

El mecanismo vigente con anterioridad (y que aun es utilizado por muchos contribuyentes), consiste esencialmente en acceder a los portales de Internet de las instituciones de crédito, donde se seleccionan los conceptos y los importes a pagar que fueron determinados por las propias empresas. En esas mismas páginas Web se lleva a cabo el pago de las contribuciones, además de en su caso,

reportar los saldos a favor obtenidos; señalando si el contribuyente realiza la compensación de algún saldo.

Ahora bien y por medio del nuevo esquema, ahora el contribuyente deberá acceder directamente a la página de Internet del SAT para utilizar las herramientas que existen en línea, por lo que después de proporcionar la información requerida por el portal, se determinarán automáticamente los importes a cargo o a favor que deberá cubrir por concepto de pagos mensuales provisionales o definitivos.

Una vez que se hubieran determinado las obligaciones a cargo del contribuyente, éste obtendrá una “línea de captura” que le servirá para poder pagar sus contribuciones en la página de Internet de la institución bancaria con la que tenga contratado el servicio de banca electrónica.

Por otra parte, y no obstante que esta herramienta se dio a conocer oficialmente desde hace ya casi cinco años, en la práctica se ha utilizado por pocos contribuyentes, toda vez que en la propia Resolución Miscelánea en

Contáctenos a través de nuestras oficinas ubicadas en:

- Aguascalientes
- Cabo San Lucas
- Cancún
- Chihuahua
- Delicias
- Ensenada
- Guadalajara
- Hermosillo
- Irapuato

- Juárez
- La Paz
- Los Mochis
- León
- Matamoros
- Mérida
- Mexicali
- México, D.F.
- Monterrey

- Morelia
- Nacional (Edo. de México)
- Navojoa
- Obregón
- Tijuana
- Torreón
- Zacatecas



CIRCULAR A CLIENTES

Mayo 11, 2011

Página 2 de 3

que se contempla, se estableció su utilización obligatoria, “...en las fechas y para los diversos sectores que se den a conocer conforme al calendario que se publique en la página de Internet del SAT...”, en otras palabras, el SAT por medio de su portal de Internet señalaría a los contribuyentes obligados a la utilización de la herramienta en comento, siendo que a pesar de que todos los contribuyentes deberán utilizar el sistema de Declaraciones y Pagos, en la realidad la incorporación de los mismos se haría en forma progresiva, habiendo obligado en primera instancia a los contribuyentes con mayor capacidad administrativa.

Es el caso que recientemente, a través de su página de Internet, el SAT ha señalado que la nueva categoría de contribuyentes que deben utilizar la herramienta en cuestión, son los que se encuentran obligados a dictaminar sus estados financieros por el ejercicio de 2010 de conformidad con el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, es decir, aquéllos que obtuvieron ingresos superiores a \$34'803,950.00, o que cuenten con activos en términos del artículo 9-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por un monto

superior a \$69'607,920.00, o bien que se trate de donatarias autorizadas, y las personas morales que se fusionen o escindan.

Cabe aclarar que el 30 de junio de 2010, el titular del Ejecutivo emitió un Decreto por medio del cual se estableció que quienes se encuentran obligados a dictaminar sus estados financieros por contador público independiente, quedarían liberados de dicha obligación, siempre que manifestaran su intención de no hacerlo en términos del Decreto; sin embargo, la página de Internet del SAT señala que, no obstante hubieran ejercido la opción de no dictaminarse, los contribuyentes obligados deben presentar sus declaraciones utilizando esta herramienta.

En resumen, a partir de mayo de 2011, para cumplir con las obligaciones por el mes de abril de 2011, este tipo de contribuyentes se encuentra obligado a presentar sus declaraciones mensuales provisionales y definitivas, por medio del sistema de Declaraciones y Pagos que se encuentra disponible en la página de Internet del SAT a que nos hemos venido refiriendo.

Contáctenos a través de nuestras oficinas ubicadas en:

- Aguascalientes
- Cabo San Lucas
- Cancún
- Chihuahua
- Delicias
- Ensenada
- Guadalajara
- Hermosillo
- Irapuato
- Juárez
- La Paz
- Los Mochis
- León
- Matamoros
- Mérida
- Mexicali
- México, D.F.
- Monterrey
- Morelia
- Nacional (Edo. de México)
- Navojoa
- Obregón
- Tijuana
- Torreón
- Zacatecas



CIRCULAR A CLIENTES

Mayo 11, 2011

Página 3 de 3

Asimismo, es importante señalar que para utilizar esta herramienta, el SAT debe “permitir” el acceso al contribuyente, ya que, como lo mencionamos con anterioridad, ésta no se encuentra disponible para todos los contribuyentes, por lo que en caso de que su empresa se ubique en la situación de tener que utilizar el servicio, por estar obligada a dictaminar sus estados financieros del ejercicio 2010, recomendamos verificar que tengan acceso a la aplicación antes descrita; en caso contrario, se deberá acudir ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio, para que no experimenten inconvenientes de último momento que puedan derivar en un pago extemporáneo de las contribuciones o incluso, que no se reconozca el cumplimiento de las obligaciones, por haberlas satisfecho en los medios inapropiados.

Contáctenos a través de nuestras oficinas ubicadas en:

- Aguascalientes
- Cabo San Lucas
- Cancún
- Chihuahua
- Delicias
- Ensenada
- Guadalajara
- Hermosillo
- Irapuato
- Juárez
- La Paz
- Los Mochis
- León
- Matamoros
- Mérida
- Mexicali
- México, D.F.
- Monterrey
- Morelia
- Nacional (Edo. de México)
- Navojoa
- Obregón
- Tijuana
- Torreón
- Zacatecas